

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por los Oficiales de quinta clase de Administración y aspirantes á Oficiales de Administración de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, favorablemente informada por la Presidencia del mismo Tribunal, solicitando aclaración de la Real orden de 4 de Abril de 1905; y

Teniendo en cuenta que el espíritu de ella es el de no irrogar perjuicios á los funcionarios cuya escala unificó, y que ingresaron en la misma al amparo de otras disposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la cualidad de Letrado, requerida por el núm. 5.º de la precitada Real orden para el ascenso de los funcionarios de la categoría inferior inmediata á la de Oficiales de cuarta clase de Administración, sólo se exija á aquellos que in-

gresen en el Cuerpo administrativo de la Secretaría del Tribunal Supremo con posterioridad á esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1906.—García Prieto.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta,” del día 13 de Junio.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de veinte días, por el que se anunció en la *Gaceta* de 7 de Mayo último á concurso de traslado una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Jaén, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, sin que se haya presentado aspirante alguno;

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

2.º Podrán presentarse á dicho concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las Escuelas Normales Superiores de Maestros y de los Institutos generales y técnicos y los comprendidos en

la Real orden de 28 de Febrero de 1902.

3.º Las condiciones que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

4.º Los solicitantes deberán elevar sus instancias á esta Subsecretaría, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1906.—Santamaría.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta,” del día 12 de Junio.)

En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio García Varela Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, con el haber anual de pesetas 3500 y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la plaza de Conservador del Museo de Ciencias Naturales, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1906.—Santamaría.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco de las Barras y de Aragón Catedrático numerario de Mineralogía y Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con el haber de 3.500 pesetas anuales y demás ventajas que concede la ley; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día de la Cátedra de Historia natural que desempeña en el Instituto general y técnico de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1906.—Santamaría.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, y con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á don Emilio Miñana Villagrasa una pensión de 4.500 pesetas para ampliar estudios en el extranjero, que comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Septiembre de 1907, abonable por meses vencidos y sin otro justificante que la certificación del Cónsul español en que se acredite la residencia del pensionado, el cual efectuará en Berlín, Leipzig, Yena, Heidelberg, Bown, Colonia, Viena, Co-

penhague, Upsola, Cristiania, Oxford, Cambridge, Edimburgo y Leidem estudios sobre los métodos de enseñanza del Derecho en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1906.—*Santamaria.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta”, del día 13 de Junio.)

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 1650

AÑO DE 1906.

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	2000	>	>	2000
5.º	Beneficencia.	50	>	>	50
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	6000	>	>	6000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	100	100
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		13550	7600	100	21250

Montoro 1.º de Junio de 1906.—V. Viñas.

Nota.—La precedente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 4 del corriente mes.

Montoro 6 de Junio de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.

POZOBLANCO

Núm. 1659

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 1.º

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día: aprobar la cuenta que rinde el apoderado en Córdoba, correspondiente al primer trimestre, y que se ordene al mismo se abstenga en lo sucesivo de ingresar por el concepto de atrasos de consumos, sin que previamente tenga encargo de la Alcaldía.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Marzo, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Aprobar la cuenta de la viuda de Ramón Rubio, por cápsulas para el armamento de la guardia municipal y otros efectos, y que se libre su importe de 9'45 pesetas.

Aprobar la que presenta el comerciante don Manuel Rubio Salinas, por hechura de una bandera para el cuartel de la guardia civil de este puesto, importante 20 pesetas, y otra por adquisición de unos tapetes para las mesas de oficina y otros efectos, que asciende á 18'60 pesetas.

Que se libren á Pedro López Pozo 47'75 por material de oficinas y libros facilitados para el Registro civil.

Dada lectura de una carta del excelentísimo señor Ministro de Fomento, referente á construcción de caminos vecinales, se acordó, de conformidad con los antecedentes que existen del particular, y que en este sentido se conteste al señor Ministro.

Que las comisiones de Policía urbana y Sanidad informen sobre la solicitud de José Casas Guerrero, en que pretende se le conceda una parcela para construir un horno que destinará á la cremación de animales muertos.

Que se libren 32'50 pesetas por picón y agua suministrada en el mes de Abril á las dependencias de las Casas Consistoriales.

Enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto del corriente año, acordó se libre á

los señores Médicos titulares la cantidad que se les adeuda por el aumento de sueldo que se estipuló en el año último.

Acceder á lo que solicita don José Muñoz si de las diligencias que se instruyen para llevar á cabo la inhumación de restos en bovedilla perpetua no resultara dificultad.

Socorrer con 16 pesetas á José Fernández y Rafael Moreno y con 8 á Antonio López y Francisco Bermejo, para que puedan atender á las necesidades que por motivos de salud exponen los mismos en instancias.

Nombrar á don Juan Dueñas García auxiliar primero oficial en la Secretaría, para que desde la fecha preste sus servicios en esta oficina con el sueldo anual de 999 pesetas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey García.

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Orden del día: aprobar la que presenta el capellán del cementerio por jornales en la limpieza de paseos.

Que se adquieran los materiales necesarios para el tapamento de bovedillas é inhumaciones en el cementerio.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos del último mes, y que se remita al señor Gobernador civil, á los efectos que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Socorrer con 8 pesetas á Miguel González, accediendo á lo que solicita. Que la cantidad que para estos socorros quede disponible en presupuesto se prorratee en los ocho meses que quedan de ejercicio para dar inversión, con arreglo á la que resulte.

En virtud de lo que se interesa de esta Alcaldía por el señor Presidente de la Excm. Diputación, se acordó se ordene al apoderado ingrese el tercer trimestre de contingente provincial.

Que la comisión de Policía urbana pase con el perito á trazar la línea acordada en el herreñal de doña María Patricia Rodríguez Cobos.

Facultar al Alcalde para que remita al de Madrid la cantidad que estime oportuna para contribuir á la confección de un album que se regalará por los Municipios de España á Su Majestad el Rey con motivo de su próxima boda.

Estar conformes con lo que se propone por la Junta especial de construcción de nueva cárcel, y que se certifique del particular para que pueda llevarse á cabo la ejecución de tan importante proyecto.

Autorizar al Alcalde para que libre del capítulo 7.º, art. 5.º, la cantidad que pudiera importar la adquisición del solar para emplazamiento de las obras de la cárcel y casa-cuartel de la guardia civil, si así lo interesara el señor Juez de instrucción, haciéndose constar que del valor de aquel se reintegrará este Municipio de los demás del partido del 50 por 100.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 13

Presidencia del Alcalde señor Rey García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día: se aprobó el resumen de cobros y pagos del mes último y la distribución de fondos del presente.

Dada cuenta de la resolución habida en el expediente para la formación del Censo de compromisarios del corriente año, se acordó quedar enterado.

Estar conforme con el dictamen de la comisión de Policía urbana y perito municipal, referente al expediente que á instancia de doña Dolores Manosalvas y otros se instruye para una alineación; que se comuniquen á los recurrentes lo actuado y se les interese que, previamente á edificar, deberán ingresar á fondos municipales el importe de la parcela que por virtud á la línea acordada se cede á los mismos.

La propuesta del señor López se acordó fijar la línea del lado derecho de la vía que ha de conducir á la estación férrea; que se proceda á mensurar las parcelas necesarias para el trazado; que se faculte al señor Alcalde para que convenga con el señor Sánchez Ruiz el precio á que se ha de abonar el metro cuadrado de los terrenos de su propiedad que son necesarios para el ensanche, y que la parcela á esta línea lo sea en su día á la anchura de diez y seis metros.

Acordar, de conformidad con lo que informan las comisiones de Policía urbana y Sanidad en el expediente que se instruye á instancia de José Casas, y que se anuncie al público que durante el plazo de ocho días podrán presentarse reclamaciones sobre el expediente.

El señor Alcalde dió cuenta de haber remitido al de Madrid, en virtud al acuerdo de la sesión última, 15 pesetas para contribuir á los gastos que origine la confección de un album que se trata de regalar á S. M. el Rey. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó aprobar lo hecho.

A propuesta del señor López se acordó que con motivo de la llegada de trenes á esta población, se dé un refresco en estas Casas Consistoriales, y que se invite al acto á las autoridades y representantes de la Compañía constructora del ferrocarril, y que los gastos que se originen se libren del capítulo 1.º, art. 8.º

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día:

De conformidad con lo acordado por la Junta local de Instrucción pública, y accediendo á lo que ésta propone, se facultó al señor Alcalde para que del capítulo 4.º, artículo 5.º, libre hasta la cantidad de 150 pesetas para la adquisición de premios que deberán repartirse entre los alumnos de las

escuelas públicas que más se distinguen en los exámenes que tendrán lugar el mes próximo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Lucas del Rey.

Se aprobó el acta de la anterior.

Orden del día:

Que hallándose conformes don Do-
lores Manosalbas y otros respecto al
precio y parcela que se cede á virtud
de instancia de nueva alineación, y no
habiéndose formulado reclamaciones
sobre el expediente, se comunique á
los interesados la notificación de lo
actuado.

Dada cuenta del expediente instrui-
do á instancia de José Casas, y no ha-
biéndose formulado reclamaciones, se
acordó conceder al interesado el pla-
zo de un mes para que ingrese á fon-
dos municipales la cantidad á que as-
ciende la parcela que se cede, que-
dando obligado á cerrar ó cercar
aquella en un término que no excede-
rá de seis meses; previniéndole que si
transcurrido este plazo no lo llevara á
cabo, quedará sin efecto la concesión.

Que conocido el contrato de arren-
damiento de las casas destinadas á
cuartel de la guardia civil, se dé
cuenta del oficio del señor teniente pa-
ra la resolución que proceda.

Aprobar la cuenta de colocación de
focos en las calles Emilio Castelar y
León Herrero, y que se libre su im-
porte de 11'62 pesetas.

Se acordó librar el importe de va-
rias relaciones que presenta el Depo-
sitario de fondos municipales, las cua-
les fueron aprobadas.

Autorizar al Alcalde para que libre
60 pesetas del capítulo de imprevis-
tos á don Ruperto Muñoz, vocal de la
Junta provincial de Reformas socia-
les, por un viaje dado á la capital pa-
ra la constitución de expresada Junta.

Que se libren 90 pesetas al Deposi-
tario como reintegro de los gastos
causados en los viajes dados por el
señor Alcalde á la capital, con moti-
vo del obsequio que hacen todos los
de España á S. M. el Rey en el día de
su boda.

Socorrer con 8 pesetas á Doroteo
Lopera.

Aprobar la cuenta de la confección
de una bandera para la oficina del te-
légrafo público.

No habiendo más asuntos se levan-
tó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 10

No pudo tener lugar por no haber
concurrido suficiente número de vo-
cales para tomar acuerdo, ordenán-
dose se hiciera la segunda convocatoria
para el día 12, previniendo se toma-
ría acuerdo con los asistentes y se
nombraría comisión para el examen
de las cuentas municipales del año
último, cuyo asunto era el objeto de
la presente.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Tirado Cano.
Se acordó nombrar en comisión á

don Bartolomé Caballero de Gracia,
don Domingo Gordillo y don Lucas
Fernández para que examinen las
cuentas municipales del año último, y
que se faciliten por el Secretario los
documentos y antecedentes que esti-
men necesarios para el mejor desem-
peño de su cometido.

No siendo otro el objeto de la se-
sión, se declaró terminada.

Los acuerdos anteriormente rela-
cionados obran más por extenso en
los libros de actas de sesiones del
Ayuntamiento y Junta municipal, á
los que me remito. Y para que conste
pongo el presente en Pozoblanco á 1.º
de Junio de 1906.—El Secretario, An-
tonio Cabrera.—V.º B.º: Lucas del
Rey.

Diligencia.—El precedente extrac-
to ha sido aprobado por el Ayunta-
miento en sesión celebrada en el día
de hoy, acordándose se remita al ilus-
trísimo señor Gobernador civil, en
cumplimiento y á los efectos que de-
termina el art. 109 de la ley Municipa-
l.

Pozoblanco 5 de Junio de 1906 —
Cabrera.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1655

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presiden-
te del Ayuntamiento constitucional de es-
ta villa.

Hago saber: que por el Comandan-
te del puesto de la Guardia civil de
esta villa se ha puesto á disposición
de mi autoridad una burra cuyas se-
ñas se dirán, encontrada sin dueño
conocido por Luis Bravo Jiménez, en
las inmediaciones de la finca nombra-
da de Magdaleno, comprendida en esta
demarcación, requiriendo por el pre-
sente á la persona que crea ser due-
ño de expresado semoviente para
que comparezca en esta Alcaldía, y
previa la debida justificación, le sea
entregada, á cuyo fin se concede un
plazo de sesenta días, pues transcu-
rridos que estos sean sin que aparezca
su dueño, se procederá á su venta en
pública subasta y á su importe se le
dará el destino que para estos casos
determina la ley.

Señas de la caballería.

Clase, burra, pelo pardo, edad cua-
tro años, alzada la marca, hierro en
el hocico y dos líneas en la parte ba-
ja; señas particulares, las orejas ca-
chas.

Nueva Carteya 6 de Junio de 1906.
—El Alcalde, Federico Merino.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1662

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera
instancia de este partido.

En virtud del presente se citan á
Luis Racero Portero, cual hijo del fi-
nado Luis Racero Panadero, y á los
hermanos Francisco, Antonio, Manue-
la y Julio López Racero, como únicos
hijos de la finada Eladia Racero Pa-
nadero, y al padre de los mismos An-
tonio López Alguacil, cual viudo de
aquella y único heredero y derecho-

habiente de su difunto menor hijo
Marcelino López Racero, y todos seis
como derecho-habientes de los fina-
dos cónyuges José Racero Alcaide y
Rafaela Panadero Rosal, para que
dentro del término de diez días, si-
guientes al de la inserción de este
edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, puedan comparecer ante
este Juzgado á deducir las reclama-
ciones que crean convenientes en el ex-
pediente posesorio que se instruye á
instancia de Miguel Márquez Carde-
nas, para inscribir á su favor la po-
sesión de la casa número ocho de la
calle Barreruela, de esta población,
que se encuentra amillarada en el pa-
drón de la riqueza pública á nombre
de su causante José Racero; aperebi-
dos de que si no comparecen dentro
de dicho término les parará el perjui-
cio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á cinco de Junio
de mil novecientos seis.—Miguel To-
rres Roldán.—El actuario, Juan Reina.

CABRA

Núm. 1647

Don Diego Carrión y Corral, Juez de ins-
trucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita,
llama y emplaza á José Rogel (a) Ca-
lavera, cuyo segundo apellido y de-
más circunstancias se ignoran, y á Jo-
sé Delgado Miranda, vecinos de Al-
garinejo, y cuyo paradero se desco-
noce, para que dentro del término de
diez días se presenten en este Juzga-
do para responder á los cargos que
les resulten en causa que se instruye
por hurto de veinte y cuatro cerdos,
verificado en la madrugada del seis
de Marzo último, en el cortijo de Me-
dinilla, de este término; bajo apere-
bimiento de pararse en otro caso los
perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo
á todas las autoridades y agentes de
la policía judicial, procedan á la bus-
ca y detención de expresados sujetos,
y en caso de ser habidos, los pongan
á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á seis de Junio de
mil novecientos seis.—Diego Carrión.
—El actuario, Licenciado Alfredo
Hurtado.

ALCARACEJOS

Núm. 1648

Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal de fal-
tas seguidos en este Juzgado de orden
de la Superioridad, contra Santiago
Rodríguez Escudero y otros, por jugar
á los prohibidos, se ha dictado la sen-
tencia cuya cabeza y parte dispositi-
va es como sigue:

«En la villa de Alcaracejos á treinta
de Mayo de mil novecientos seis.
El señor don Miguel Ayala Cruzado,
Juez municipal de la misma, habien-
do visto estos autos de juicio verbal
de faltas seguidos de orden de la Su-
perioridad, entre partes, de la una el
señor Fiscal municipal y de otra, en
concepto de demandados, Francisco
González Centeno, Diego Sánchez
Conde, José Accedo Delgado, Braulio
Calvo Fernández, Antonio Santos Mo-
ral, Francisco Caballero Jurado, An-

tonio Ruiz Muñoz y Santiago Rodrí-
guez Escudero, todos de esta vecin-
dad, por jugar á los prohibidos; y

Fallo: que debo condenar y conde-
no á cada uno de los denunciados
Francisco González Centeno, José Ac-
cedo Delgado, Braulio Calvo Fernán-
dez, Antonio Santos Moral, Antonio
Ruiz Muñoz, Francisco Caballero Ju-
rado y Diego Sánchez Conde á la mul-
ta de cinco pesetas y á Santiago Ro-
dríguez Escudero á la de diez pesetas,
que harán efectivas en el papel co-
rrespondiente, y en caso de insolven-
cia al arresto subsidiario que corres-
ponda en el depósito municipal de es-
ta villa, y á las costas y gastos de es-
te juicio, hasta su terminación, por
iguales partes. Así por esta mi sen-
tencia de la que se librará copia cer-
tificada al señor Juez de instrucción
de este partido, definitivamente juz-
gando, lo pronuncio, mando y firmo.
Miguel Ayala.—Rubricado.»

La sentencia cuyas partes se inser-
tan, fué publicada en el día de su fe-
cha.

Y para que sirva de notificación en
legal forma al condenado Santiago
Rodríguez Escudero, cuyo actual pa-
radero se ignora, expido la presen-
te, para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, según pre-
viene el párrafo segundo del artículo
ciento setenta y ocho de la ley de en-
juiciamiento criminal, en Alcarace-
jos á cuatro de Junio de mil novecien-
tos seis.—El Secretario, Bonifacio Ro-
mero.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 1663

Don Francisco Alcántara Marchán, Juez de
instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en
este Juzgado de mi cargo se sigue su-
mario por hurto de dos jumentas de
la propiedad de Francisco Romanillo
Cobeta, vecino de Magaceta, las que
recogía diariamente en las cuadras
destinadas á las mismas, en las tra-
serras de la caseta de la vía férrea de
la Compañía de Madrid, Zaragoza y
Alicante, término de dicha villa, he-
cho que tuvo lugar el día diez y seis
de Mayo último, por la noche, des-
apareciendo dichas jumentas.

En cuyo sumario he acordado la
publicación de edictos que se inserta-
rán en los Boletines oficiales de esta
provincia y la de Córdoba, en virtud
de los cuales se excita el celo de las
autoridades, así civiles como milita-
res, para que procedan á la busca,
captura y detención del sujeto en cu-
yo poder se encuentran referidos se-
movientes, poniendo aquel y estos á
disposición de este Juzgado, si no
acreditare su legítima adquisición.

Dado en Villanueva de la Serena á
seis de Junio de mil novecientos seis.
—Francisco Alcántara.—El actua-
rio, Manuel Fernández.

Señas de las jumentas.

Una de tres años, pelo castaño os-
curo, alzada regular, herrada de las
extremidades superiores; y

Otra de dos años, pelo rucio, alza-
da regular, sin herrar y sin ninguna
seña particular.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1664

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que en la tarde del siete del actual desaparecieron de un olivar, en el partido de Lagunillas, de este término, una burra de cinco años alzada un metro treinta centímetros, pelo rucio, raza española, cuello, extremidades y vientre más claros que el pelo, herrada en la nalgua derecha con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», propia de Joaquín Pérez Milán, y otra burra de nueve años, pelo rucio claro, mediana, herrada en el lado derecho del pescuezo con una F y caída de cadenas, propia de Rafael Garriguez Mármol.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á nueve de Junio de mil novecientos seis.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

POSADAS

Núm. 1665

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las dos caballerías menores que á continuación se reseñan, las cuales fueron hurtadas á don Rafael Serrano Palacios, de esta vecindad, en la finca nombrada El Cercado, al sitio de la Dehesilla, de este término, en la noche del veinte y ocho de Mayo último, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á cuatro de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso Palma.—El Escribano: P. M. C., Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra de catorce años de edad, alzada un metro treinta y ocho centímetros, pelo rucio, de raza española, estando marcada con el hierro en el lado izquierdo del cuello.

Y un rucho, entero, de un año de edad, alzada un metro treinta centímetros, también de raza española, con la marca en la nalga izquierda.

Ambas caballerías están herradas con el de la Sociedad de seguros «El Fénix Agrícola».

BUJALANCE

Núm. 1667

Don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido, por encontrarse el propietario en comisión de servicio.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se expresarán, propias de los vecinos de Cañete de las Torres Antonio Lara Mediano y Francisco Gallardo Solano, las cuales fueron sustraídas en la madrugada del ocho del actual de un olivar próximo al sitio nombrado «Los Escalones», de aquel término municipal, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia y adquisición; procediendo asimismo á la busca y captura de los gitanos cuyas señas también se dirán, presuntos autores de la indicada sustracción, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Bujalance á once de Junio de mil novecientos seis.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías.

Una muía, castaña oscura, alzada más de marca, hierro E en el hocico, cerrada.

Otra negra, raya á la marca, cerrada, hierro A L en la nalga derecha; y

Un rucho, de cuatro años, rucio oscuro, con un lunar en la frente y una matadura en el lomo.

Señas de los gitanos.

Uno de ellos era como de veinte y cinco á treinta años de edad, alto, delgado, moreno, con americana negra, pantalón de tela muy clara y corbata encarnada, grande.

Otro de igual edad y estatura, con americana y pantalón negros y sombrero nuevo de color plomo, el cual iba montado en el burro.

Otro como de la misma edad, algo más grueso que los anteriores, con blusa larga formando listas azules y blancas, pantalón claro y sombrero negro; y

Una gitana, de unos diez y seis años, morena, baja de cuerpo, y con dos ó tres sortijas ó anillos de metal blanco en uno de los dedos de la mano izquierda.

LUCENA

Núm. 1668

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de un burro de la propiedad de Antonio González Chián, vecino de la aldea de Jauja, se cita por la presente á un muchacho llamado Antonio Linares, cuyo segundo ape-

ellido y demás circunstancias se ignoran, el cual se hallaba en la noche del día doce de Abril último al servicio del Antonio González Chián, hallándose ausente de la aldea de Jauja, sin que se sepa su paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la casa número tres de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad, para recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena ocho de Junio de mil novecientos seis.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BADAJOZ

Núm. 1666

Don Manuel García Estreña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Dolores Mesa García, hija de Andrés y Dolores, natural de Alameda, vecina ambulante, de estado soltera, de veinte y dos años de edad, de oficio el de su sexo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletines oficiales de esta provincia y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que contra la misma instruyo por el delito de hurto de dinero; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la procesada, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en referido sumario.

Dada en Badajoz á siete de Junio de mil novecientos seis.—Manuel García.—De orden de su señoría, Manuel Maqueda.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los anillamientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Sellos de caoutchouc y metal

para Ayuntamientos, Arrendatarios, etc. Facsímiles y todo lo concerniente á este ramo. Para encargos dirigirse á José Martínez Fernández, Corión, 26, Córdoba.

Imprenta del Diario de Córdoba.